

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE N°.: 11001-33-42-046-2019-00270-00²
DEMANDANTE: MARÍA OLGA CORTES MAHECHA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG – Y OTRO.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, se observa que, la Secretaría de Educación de Soacha, mediante memorial radicado el 18 de diciembre de 2020³, informa que no es posible dar respuesta al requerimiento efectuado en el Oficio JA46-0332, emanado de la Secretaría del despacho; toda vez que no tiene competencia para expedir la documental solicitada, pues aquella le corresponde a la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada del pago de la pensión de jubilación a la demandante. En efecto, la entidad requerida adjunta oficio en el que se da traslado del requerimiento a la entidad competente.

Así las cosas, se dispone que, por Secretaría, se requiera al Fiduciaria La Previsora, para que, con destino al proceso de la referencia, remita copia íntegra de la petición formulada por la demandante el día 03 de diciembre de 2012, relacionada con la solicitud de suspensión y reintegro de los descuentos por concepto de salud efectuados sobre las mesadas adicionales.

Por secretaría, realícese el respectivo oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020. Cumplido lo anterior, la entidad demandada cuenta con un término de diez (10) días para dar respuesta a lo solicitado, so pena

¹ Correos electrónicos: jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EnTeo6jv-YpNkp1474dayvgBvNreqk4xkQ6AlHATeWO4IA?e=p8dMru

³ Documento 17 del expediente digital.

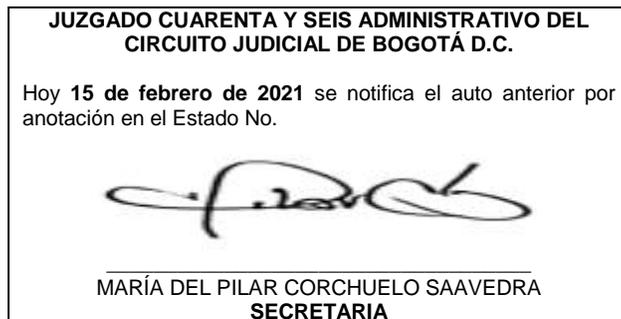
de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos.

No obstante, se exhorta a la parte demandante para que haga las diligencias pertinentes que permitan el recaudo de la prueba decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:
**ELKIN ALONSO
RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
ADMINISTRATIVO
CIUDAD DE
SANTAFE DE**



RODRIGUEZ

**046
ORAL DE LA
BOGOTA, D.C.-
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de096d629618f233599e45cafde92ff35a60fc011aaa447c72f06ef2703cca79**
Documento generado en 12/02/2021 11:16:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>